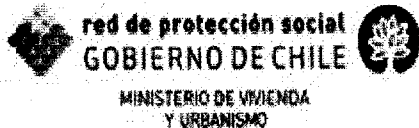


4447
PROTEGE



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, **05193** 29 JUL 09

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio de fecha 25 de Enero de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización y la I. Municipalidad de San Joaquín para la ejecución de las obras de pavimentación correspondientes al Décimo Séptimo Llamado del Programa de Pavimentos Participativos 2008, de esa comuna;
- b) La modificación del convenio indicado en el considerando anterior, de fecha 09 de julio de 2009;
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- d) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal character me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- Apruébase la modificación de convenio indicada en el considerando b) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 09 de julio 2009 comparecen: don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; y don **SERGIO ECHEVERRIA GARCIA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad 9.214.318-K como Alcalde en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN** ambos domiciliados en Avda. Santa Rosa N° 2606 de esa comuna.

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 25 de Enero de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 871 de 8 de Febrero de 2008, Serviu Metropolitano y la I. Municipalidad de San Joaquin, celebraron un convenio con el objeto que dicho Servicio efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la ejecución de obras correspondientes al Décimo Séptimo Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2008, de esa comuna.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **SERGIO ECHEVERRIA GARCIA** en las representaciones en que comparecen, modifican la cláusula tercera del convenio individualizado en la cláusula anterior, en el sentido de agregar un valor adicional al aporte municipal de \$5.708.962 (cambio de materialidad en pasaje Boticelli), gasto que se cargará a la cuenta presupuestaria municipal 215-33-03-001-001-001, con lo cual el monto total del convenio quedaría en \$39.314.962, considerando un aporte municipal de \$9.458.962.- un aporte vecinal de \$1.627.000.- y un aporte sectorial de \$28.229.000.-

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 7820 900
www.serviurm.cl

009450

PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

Las partes convienen que el aporte municipal y vecinal adicional, será ingresado en arcas de SERVIU Metropolitano en cuotas según la programación que se indica a continuación:

1ª cuota \$2.854.481 se ingresará el 28 de Agosto del 2009.

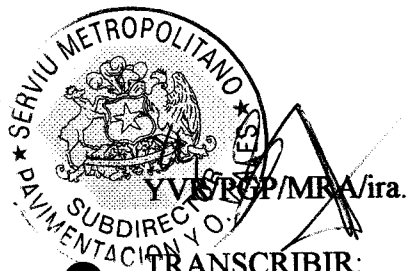
2ª cuota \$2.854.481 se ingresará el 30 de Octubre del 2009.

TERCERO: En lo demás conserva plena vigencia el convenio de fecha 25 de Enero de 2008.

CUARTO: El presente convenio deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE




CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

TRANSCRIBIR:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
 - SUBDIRECCION JURIDICA
 - SUBDIRECCION PAVIM Y O. VIALES
 - DEPTO. PROGRAAMCION FISICA Y CONTROL.
 - SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
 - UNIDAD DE COBRANZAS
 - OFICINA CONTRALORIA SERVIU
 - MINISTRO DE FE
 - OFICINA DE PARTES CENTRAL
 - I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
- Avda. Calera de Tango N°345
N° Int. SDP 4561


NO AFECTA PRESUPUESTO

MODIFICACION DE CONVENIO

En Santiago, a - 9 JUL 2009 comparecen: don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; y don **SERGIO ECHEVERRIA GARCIA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad 9.214.318-K como Alcalde en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN** ambos domiciliados en Avda. Santa Rosa N° 2606 de esa comuna.

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 25 de Enero de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 871 de 8 de Febrero de 2008, ServiU Metropolitano y la I. Municipalidad de San Joaquin, celebraron un convenio con el objeto que dicho Servicio efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la ejecución de obras correspondientes al Décimo Séptimo Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2008, de esa comuna.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **SERGIO ECHEVERRIA GARCIA** en las representaciones en que comparecen, modifican la cláusula tercera del convenio individualizado en la cláusula anterior, en el sentido de agregar un valor adicional al aporte municipal de \$5.708.962 (cambio de materialidad en pasaje Boticelli), gasto que se cargará a la cuenta presupuestaria municipal 215-33-03-001-001-001, con lo cual el monto total del convenio quedaría en \$39.314.962, considerando un aporte municipal de \$9.458.962.- un aporte vecinal de \$1.627.000.- y un aporte sectorial de \$28.229.000.-

Las partes convienen que el aporte municipal y vecinal adicional, será ingresado en arcas de SERVIU Metropolitano en cuotas según la programación que se indica a continuación:

- 1ª cuota \$2.854.481 se ingresará el 28 de Agosto del 2009.
- 2ª cuota \$2.854.481 se ingresará el 30 de Octubre del 2009.

TERCERO: En lo demás conserva plena vigencia el convenio de fecha 25 de Enero de 2008.

CUARTO: El presente convenio deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.



The image shows two official seals and two handwritten signatures. On the left is the seal of the Director of SERVIU Metropolitano, with the text "SERVIU METROPOLITANO" and "SUBDIRECTOR PAVIMENTACION Y Q...". On the right is the seal of the Mayor of San Joaquin, with the text "MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN" and "ALCALDE". The signatures are written over the seals and extend across the page.



08.FEB.2008* 871

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio de fecha 25 de Enero 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización y la I. Municipalidad de San Joaquín para la ejecución de obras de pavimentación correspondientes al Décimo Séptimo Llamado del programa de Pavimentos Participativos 2008, de esa comuna.
- b) La Resolución de la Contraloría General de la República N°520 de 1996, y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N°55 de 1992, del referido Organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de toma razón.
- c) Las facultades contenidas en el D.L. 1305 de 1976; el D.S. N° 355 (V. y U.) , de 1976 y lo dispuesto sobre subrogancia por el solo Ministerio de la Ley, según los artículos 4º, 79 y 80 del D.F.L. N° 29/2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprobó el Estatuto Administrativo, dicto la siguiente

RESOLUCION:

- 1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 25 de Enero 2008, comparecen don **RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC**, chileno, casado, ingeniero en ejecución en gestión industrial, cédula nacional de identidad N° 9.215.014-3, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante **SERVIU** Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N°45; y don **SERGIO ECHEVERRIA GARCIA**, chileno, casado, empleado cédula nacional de identidad 9.214.318-K como Alcalde, y en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN** ambos domiciliados en Avda. Santa Rosa N° 2606 de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Artículo 24 del Decreto Supremo N°355 del año 1976 (V. y U.) dispone que corresponderá a la Unidad Técnica de Construcciones y Urbanización hoy Subdirección de Pavimentación de Obras Viales, estudiar y proponer la asociación con municipalidades y con entidades públicas y privadas, para la realización de proyectos de desarrollo y mejoramiento urbano, fijando plazos de duración de las mismas, condiciones, aportes y demás requisitos necesarios para el normal funcionamiento de estas sociedades.

Por su parte el artículo 11 de la Ley 8946, sobre pavimentación comunal, dispone que toda ejecución de obras de pavimentación se hará bajo la fiscalización e inspección de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo en todo caso delegar sus funciones fiscalizadoras en las Municipalidades, cuando así convenga para la buena marcha de las obras.

A su turno el artículo 77 del mismo texto legal establece que corresponde a SERVIU fijar las características técnicas de los pavimentos y los anchos de las calzadas y aceras, tanto del área urbana como rural, todo conforme lo establezca la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Asimismo deberá inspeccionar, certificar y recepcionar las obras de Pavimentación conforme al proyecto aprobado y las normas pertinentes.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en las disposiciones legales reproducidas y lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, don **RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC** y don **SERGIO ECHEVERRIA GARCIA**, en las representaciones que comparecen celebran el presente convenio con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la ejecución de las obras de pavimentación correspondientes al Décimo Séptimo Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2008 de esa comuna.



Las obras por ejecutarse son las siguientes:

1. Pasaje Boticelli, tramo entre Departamental-Llico, con una longitud de 430 metros.

TERCERO: La obra por ejecutarse demandará una inversión aproximada de \$ 33.606.000.- que se enterará de la siguiente forma:

1. Con un aporte Sectorial de hasta \$28.229.000.- gasto que se imputará al ítem 31.02.004.30069847-0
2. Con un aporte Municipal de \$ 3.750.000.- gasto que se imputará al ítem 121.33.03.001.001 del presupuesto municipal.
3. Con un aporte de los vecinos de \$ 1.627.000.-

El aporte municipal y de los vecinos deberá ingresar en arcas de SERVIU Metropolitano a más tardar el día 30 Abril de 2008.

CUARTO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de antecedentes y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación; estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa la que incluye la vigilancia y recepción de obras como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

QUINTO: El presente convenio deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

- 2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución

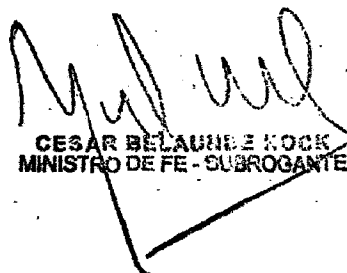
ANOTESE Y COMUNIQUESE


LUIS SCOTT REYES
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)

TFM/PGP/MRA/ira.

DISTRIBUCION:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y O. VIALES (3)
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
- SECCION CONTROL DE EGESOS
- UNIDAD DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- MINISTRO DE FE
- OFICINA DE PARTES
- I. MUNICIPALIDAD DE San Joaquin
Avda. Santa Rosa N° 2606
N° Int. 104
N° Int. SDP 648


CESAR BELAUNDE KOCK
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE

CONVENIO

25 ENF 2008

En Santiago, a comparecen: don RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC, Chileno, casado, Ingeniero de Ejecución en Gestión Industrial, cédula nacional de identidad N° 9.215.014-3, Director y en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; y don SERGIO ECHEVERRIA GARCIA, chileno, casado, empleado cédula nacional de identidad 9.214.318-K como Alcalde y en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN ambos domiciliados en Avda. Santa Rosa N° 2606 de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Artículo 24 del Decreto Supremo N°355 del año 1976 (V. y U.) dispone que corresponderá a la Unidad Técnica de Construcciones y Urbanización hoy Subdirección de Pavimentación de Obras Viales, estudiar y proponer la asociación con municipalidades y con entidades públicas y privadas, para la realización de proyectos de desarrollo y mejoramiento urbano, fijando plazos de duración de las mismas, condiciones, aportes y demás requisitos necesarios para el normal funcionamiento de estas sociedades.

Por su parte el artículo 11 de la Ley 8946, sobre pavimentación comunal, dispone que toda ejecución de obras de pavimentación se hará bajo la fiscalización e inspección de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo en todo caso delegar sus funciones fiscalizadoras en las Municipalidades, cuando así convenga para la buena marcha de las obras.

A su turno el artículo 77 del mismo texto legal establece que corresponde a SERVIU fijar las características técnicas de los pavimentos y los anchos de las calzadas y aceras, tanto del área urbana como rural, todo conforme lo establezca la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Asimismo deberá inspeccionar, certificar y recepcionar las obras de Pavimentación conforme al proyecto aprobado y las normas pertinentes.

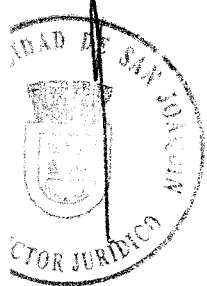
SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en las disposiciones legales reproducidas y lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, don RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC y don SERGIO ECHEVERRIA GARCIA, en las representaciones que comparecen celebran el presente convenio con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la ejecución de las obras de pavimentación correspondientes al Décimo Séptimo Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2008 de esa comuna.

Las obras por ejecutarse son las siguientes:

1. Pasaje Boticelli, tramo entre Departamental-Llico, con una longitud de 430 metros.

TERCERO: La obra por ejecutarse demandará una inversión aproximada de \$ 33.606.000.- que se enterará de la siguiente forma:

1. Con un aporte Sectorial de hasta \$28.229.000.- gasto que se imputará al ítem 31.02.004.30069847-0
2. Con un aporte Municipal de \$ 3.750.000.- gasto que se imputará al ítem 121.33.03.001.001 del presupuesto municipal.
3. Con un aporte de los vecinos de \$ 1.627.000.-



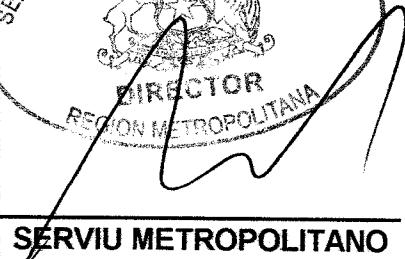
visar mejor

vivir mejor

El aporte municipal y de los vecinos deberá ingresar en arcas de SERVIU Metropolitano a más tardar el día 30 Abril de 2008.

CUARTO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de antecedentes, llamar a propuestas para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación; estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa la que incluye la vigilancia y recepción de las obras como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

QUINTO: El presente convenio deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

SERVIU METROPOLITANO



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
DIRECTOR JURÍDICO



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGION METROPOLITANA
EHC/PGP
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN